



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

PLAÇA D'EMILI CASTELAR, 1
46100 BURJASSOT - VALENCIA

D.3. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. (31001)

ARTICULO 1: FUNDAMENTO

En virtud de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Burjassot, en los artículos 4.1 a) y b) y el 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 al 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2: HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible esta Tasa la prestación de los siguientes servicios:

- Asignación y ocupación de espacios para enterramientos
- Prestación de servicios de enterramientos y exhumaciones para traslados dentro y fuera del Cementerio municipal de Burjassot
- Colocación de lápidas
- Reducción
- Conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos
- Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. Serán responsables de la deuda tributaria los que así establezca la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4: CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria será la que sigue:

TIPO DE NICHOS	CUOTA TRIBUTARIA 1ª OCUPACIÓN	CUOTA TRIBUTARIA 2ª OCUPACIÓN	CUOTA TRIBUTARIA 3ª Y SIGUIENTES OCUPACIONES
Sencillo	535,98 €	40 % del valor del nicho actualizado	40 % del valor del nicho actualizado
Doble	771,37 €	---	20 % del valor del nicho actualizado
Restos columbarios	143,63 €	---	---

2. La duración de las concesiones administrativas, salvo prueba en contra será tal y como se detalla a continuación:

a) Nichos sencillos y dobles:

- Hasta el 30/11/1986, tendrán la condición de 99 años.
- Desde el 01/12/1986 hasta el 17/04/1988, tendrán la condición de 40 años.
- Desde el 18/04/1988 tendrán la condición de 50 años.
- A partir del 07/04/2003 tendrán la condición de 45 años.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

PLAÇA D'EMILI CASTELAR, 1
46100 BURJASSOT - VALENCIA

b) Nichos de restos columbarios será por cinco (5) años, prorrogables por períodos de cinco años, hasta un máximo de veinticinco años. Si queda vacío antes de finalizar la concesión; en este caso al titular del nicho columbario se le abonará el importe no usado, prorrateándolo por años.

3. En el supuesto de procederse a la desocupación del nicho, antes del vencimiento del plazo de concesión, por su estado ruinoso a instancia del Ayuntamiento, el mismo abonará en concepto de expropiación del derecho de sepultura, la cantidad de OCHENTA Y CUATRO CON QUINCE (84'15 €) EUROS o la cesión de un nicho columbario por los años que resten desde la adquisición del nicho a expropiar.

4. En el supuesto de procederse a la desocupación de un panteón por necesidades del suelo para la remodelación del cementerio (construcción de un crematorio, nuevos nichos sencillos, dobles y columbarios) a instancia del Ayuntamiento, el mismo abonará en concepto de expropiación de los terrenos o de los derechos de sepultura que en su día adquiriera el interesado, la cantidad resultante de multiplicar OCHENTA Y CUATRO CON QUINCE (84'15 €) EUROS por el número de nichos que tuviese el panteón, o la cesión, por los años que resten desde la adquisición del panteón a expropiar, de los columbarios necesarios según el número de nichos que tuviese el panteón.

5. En los supuestos recogidos en los apartados tercero y cuarto, los interesados deberán acreditar la propiedad del derecho de sepultura mediante la presentación del original de la Carta de Pago o Título de propiedad que en su día le expidió el Ayuntamiento al adquirirlo, que una vez efectuado el pago de la indemnización quedará en posesión de este Ayuntamiento. En el caso de sucesivas transmisiones, documento público que acredite la transmisión de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de régimen interno del Cementerio Municipal.

6. En el supuesto de procederse a la desocupación de un nicho antes del vencimiento del plazo de concesión, a instancia de parte, el Ayuntamiento abonará el 50% del valor de coste de adquisición, determinando así su valor de rescate. El nicho revertirá siempre al Ayuntamiento.

7. Para determinar el valor inicial de adjudicación de los nichos se incorpora una tabla de valores agrupados por períodos de tiempo homogéneos; tabla que no será relevante, si algún adjudicatario acreditara el abono de un importe diferente mediante Carta de pago, en este caso se le aplicará el valor justificado.

		EUROS		
		SENCILLO	DOBLE	FAMILIAR
01/01/75 A 31/12/77	FILA 1	60,10	120,20	360,61
	FILA 2	120,20	240,40	721,21
	FILA 3	96,16	192,32	540,91
	FILA 4	42,07	84,14	240,40
	FILA 5	18,03	36,06	108,18
		SENCILLO	DOBLE	FAMILIAR
01/01/78 A 31/12/80	FILA 1	108,18	216,36	360,61
	FILA 2	186,31	372,63	721,21
	FILA 3	126,21	252,43	540,91
	FILA 4	69,12	138,23	240,40
	FILA 5	24,04	48,08	108,18
		SENCILLO	DOBLE	FAMILIAR



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

PLAÇA D'EMILI CASTELAR, 1
46100 BURJASSOT - VALENCIA

01/01/81 A 31/12/83	FILA 1	132,22	264,45	432,73
	FILA 2	228,38	450,76	865,46
	FILA 3	156,26	300,51	649,09
	FILA 4	84,14	168,28	288,49
	FILA 5	30,05	60,10	132,22
		SENCILLO	DOBLE	FAMILIAR
01/01/84 A 31/12/87	FILA 1	168,28	336,57	510,86
	FILA 2	300,51	601,01	1.021,72
	FILA 3	216,36	432,73	781,32
	FILA 4	108,18	216,36	408,69
	FILA 5	48,08	96,16	198,33
		SENCILLO	DOBLE	
01/01/88 A 31/12/91	FILA 1	210,35	420,71	
	FILA 2	342,58	685,15	
	FILA 3	264,45	528,89	
	FILA 4	144,24	288,49	
	FILA 5	60,10	120,20	
		SENCILLO	DOBLE	
01/01/92 A 31/12/92	FILA 1	257,53	515,07	
	FILA 2	444,45	885,59	
	FILA 3	344,08	681,55	
	FILA 4	176,55	353,09	
	FILA 5	73,62	147,10	
		SENCILLO	DOBLE	
01/01/93 A 31/12/95	FILA 1	270,43	540,88	
	FILA 2	466,69	929,89	
	FILA 3	361,30	715,63	
	FILA 4	185,38	370,76	
	FILA 5	77,32	154,46	
		SENCILLO	DOBLE	
01/01/96 A 31/12/96	FILA 1	281,87	564,35	
	FILA 2	486,82	970,03	
	FILA 3	376,83	746,46	
	FILA 4	193,53	386,45	
	FILA 5	80,54	161,07	
		SENCILLO	DOBLE	
01/01/97 A 31/12/97	FILA 1	289,48	579,59	
	FILA 2	499,96	996,23	
	FILA 3	385,16	766,61	
	FILA 4	198,75	396,88	
	FILA 5	82,71	165,42	
		SENCILLO	DOBLE	
01/ 01/ 98 A 31/ 12/ 98	FILA 1	294,05	588,69	



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

PLAÇA D'EMILI CASTELAR, 1
46100 BURJASSOT - VALENCIA

	FILA 2	507,86	1.011,95
	FILA 3	391,26	778,61
	FILA 4	201,88	403,13
	FILA 5	83,99	167,98
		SENCILLO	DOBLE
01/01/99 A 31/12/99	FILA 1	298,25	597,11
	FILA 2	515,07	1.026,38
	FILA 3	396,82	789,73
	FILA 4	204,79	408,84
	FILA 5	85,19	170,39
		SENCILLO	DOBLE
01/01/00 A 31/12/00	FILA 1	305,76	611,98
	FILA 2	527,39	1.052,07
	FILA 3	406,73	809,41
	FILA 4	209,90	416,35
	FILA 5	87,30	174,59
		SENCILLO	DOBLE
01/01/01 A 31/12/0	FILA 1	313,43	627,31
	FILA 2	540,61	1.078,37
	FILA 3	416,95	825,79
	FILA 4	215,16	426,72
	FILA 5	89,55	178,95
		SENCILLO	DOBLE
01/01/2002 A 31/12/2002	FILA 1	325,00	650,50
	FILA 2	560,60	1.118,25
	FILA 3	432,40	856,35
	FILA 4	223,10	442,51
	FILA 5	92,85	185,55
		SENCILLO	DOBLE
01/01/2003 A 06/04/2003	FILA 1	334,80	670,05
	FILA 2	577,45	1.151,80
	FILA 3	445,35	882,05
	FILA 4	229,80	455,80
	FILA 5	95,65	191,15
		SENCILLO	DOBLE
DESDE EL 07/04/2003			
		336,61	669,80

8. El valor de adjudicación de un nicho recuperado, se determinará aplicando la siguiente tabla al valor inicial del nicho:

AÑO 1ª OCUPACION	VALOR ADJUDICACIÓN
Décadas 1960/1970	25% del valor actual
Década 1980	50% del valor actual



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

PLAÇA D'EMILI CASTELAR, 1
46100 BURJASSOT - VALENCIA

Década 1990	75% del valor actual
2003/2008 (En este intervalo no hay posibilidad de rescate, dado que según el Reglamento de Policía Mortuoria, no están permitidas las exhumaciones hasta transcurridos 5 años)	100% del valor actual

9. Cuota por la prestación de los siguientes servicios:

TIPO DE SERVICIO	CUOTA
-Licencia sepultura en Panteón	156,83 €
- Licencia de sepultura en Nicho	28,41 €
- Licencia de sepultura en Fosa ordinaria	16,18 €
- Exhumación (por unidad)	43,20 €
- Traslado dentro del Cementerio Municipal	216,95 €
- Colocación de lápida de cabecera	4,84 €
- Derecho de permanencia en sala o panteón, por cada 24 horas	11,28 €
- Derecho de permanencia en nicho por inhumar	5,86 €
- Derecho de permanencia en cámara frigorífica por día o fracción	25,16 €
- Derecho de permanencia en cámara frigorífica por día o fracción según el artículo 10.2.	50,48 €
- Alquiler nicho sencillo por cinco años, por cada año	4,15 €
- Expedición de certificados	25,75 €

ARTICULO 5: DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de solicitud del servicio.

ARTICULO 6. EXENCIONES

Estarán exentos de los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de los Servicios Sociales, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de personas que se encuentren dentro de los criterios de necesidad, previo informe de Servicios Sociales.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y se efectúen en la fosa común ó en el nicho sencillo nº 1, fila 5ª durante cinco primeros años, transcurridos los mismos se trasladarán los restos a un nicho colombario u osario (Servicios Municipales).

ARTÍCULO 7: NORMAS DE GESTIÓN

1. Esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, Ley General Tributaria y demás disposiciones complementarias,



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

PLAÇA D'EMILI CASTELAR, 1
46100 BURJASSOT - VALENCIA

actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Aprobación provisional: Pleno de 8 de noviembre de 2004.
- Publicación anuncio aprobación provisional:
 - Diario Levante: 11 de noviembre de 2004.
 - BOP: 12 de noviembre de 2004.
- Certificación de no alegaciones: 21 de diciembre de 2004
- Publicación texto integro en el BOP: 30 de diciembre de 2004

MODIFICACIONES

- Apartado primero del articulo cuarto: BOP 302 21 de diciembre de 2005.
- Apartado noveno del articulo cuarto: BOP 302 21 de diciembre de 2005.
- Apartado noveno del articulo cuarto: BOP 59 11 de marzo de 2011.